

LEY N.º 2708

Presupuesto para 1900

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado en diecinueve millones novecientos once mil ochocientos ochenta y cinco pesos, con cincuenta centavos moneda nacional, el Presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Legislatura, Administración General, Bancos de la Provincia e Hipotecario y Administración de Escuelas para el año 1900, divididos en la forma siguiente:

1.º Poder Legislativo	\$	1.087.420.—	
2.º Administración:			
Departamento de Gobierno	\$	5.161.021.50	
Id. de Hacienda	„	6.672.180.—	
Id. de Obras Públicas	„	2.292.960.—	„ 14.126.161.50
3.º Banco de la Provincia.	\$	472.260.—	
4.º Id. Hipotecario	„	149.400.—	„ 621.660.—
5.º Dirección General de Escuelas y Consejos Escolares:			
Administración General	\$	249.620.—	
Administraciones locales	„	3.827.024.—	„ 4.076.644.—
			<u>\$ 19.911.885.50</u>

ART. 2.º — Los gastos autorizados en el artículo anterior serán cubiertos con el producido de los impuestos, rentas y demás recursos, que se estiman en la forma siguiente:

Contribución Directa, menos el 2 % de la Educación y el 15 % de las Municipalidades	\$	3.400.000.—	
Patentes, menos el 15 % de las Municipalidades	„	2.000.000.—	
Papel sellado y guías	„	6.400.000.—	
Recursos de años anteriores	„	774.621.50	
Boletos de marca	„	75.000.—	
Servicio de Bonos de Edificación	„	40.000.—	
Derechos de puerto, etc. ..	„	400.000.—	
Talleres del Museo	„	5.000.—	
Telégrafo	„	350.000.—	
Impuesto de análisis	„	250.000.—	
Arrendamiento de tierras. ..	„	100.000.—	
Arrendamiento de canteras ..	„	10.000.—	
Arrendamiento de la Estación La Plata	„	36.000.—	
Arrendamiento de escribanías	„	15.000.—	
Arrendamiento de las líneas del Puerto	„	50.000.—	
Letras a cobrar por tierras, a vencer en 1900	„	900.000.—	
Ventas de tierras (parte al contado)	„	200.000.—	
Eventuales	„	50.000.—	
A recibir de las Municipalidades por sueldos de los encargados del Registro Civil y gastos	„	157.960.—	\$ 15.213.581.50

Banco de la Provincia, sus recursos	\$	472.260.—	
Banco Hipotecario, sus recursos	„	149.400.—	\$ 621.660.—
<hr/>			
Dirección General de Escuelas y Consejos Escolares, sus recursos:			
Fondo permanente	\$	5.000.—	
Dos por mil de Contribución Directa de 1900	„	2.000.000.—	
Quince por ciento de Contribución y Patentes de 1900, por cuenta de subvenciones municipales ..	„	758.000.—	
Matrículas de 1900	„	55.000.—	
Arriendos de 1900	„	32.000.—	
Cinco por ciento de entradas municipales de 1900 ..	„	50.000.—	
Subvención nacional de 1900	„	130.000.—	
Dos por mil de Contribución de ejercicios anteriores ..	„	350.000.—	
Quince por ciento de Contribución y Patentes de ejercicios anteriores ...	„	50.000.—	
Subvención nacional de ejercicios anteriores	„	179.035.—	
Sobrante en caja	„	50.000.—	
Diferencia entre los gastos presupuestos y los efectivos	„	417.609.—	„ 4.076.644.—
<hr/>			
Total	\$	19.911.885.50	

ART. 3.º — Los escribanos de actuación y de registro pagarán un derecho de treinta pesos en la Capital, y veinte en los demás departamentos; por los locales que ocupan en las casas de

los Tribunales, de acuerdo con la reglamentación que rige actualmente.

ART. 4.º — El servicio de las jubilaciones y pensiones a cargo del Banco de la Provincia y del Hipotecario, se hará de rentas generales, por cuenta de esos establecimientos.

ART. 5.º — Del 15 % que corresponde a las Municipalidades sobre los impuestos de Contribución Directa y Patentes, se deducirán los pesos 157.960 a que ascienden los sueldos de los encargados del Registro Civil y gastos del mismo.

ART. 6.º — Toda multa impuesta por las oficinas o autoridades de la Provincia, será abonada en un sello del valor correspondiente, inutilizando éste o extendiéndose en él el recibo, según los casos.

ART. 7.º — El Banco de la Provincia procederá a alquilar el local que ocupa la sucursal en la Capital Federal, trasladando sus oficinas a otra casa que tomará en arriendo, de acuerdo con la partida respectiva de su presupuesto.

ART. 8.º — Los empleados que queden cesantes en virtud de la presente ley, percibirán dos meses de sueldo sin cargo, cuyo importe será satisfecho de rentas generales, imputándose a esta misma; y los haberes devengados hasta su promulgación, serán abonados, igualmente, de rentas generales con imputación a esta ley.

ART. 9.º — El directorio del Banco de la Provincia queda autorizado a suprimir del Presupuesto los empleados que vaquen por promoción, fallecimiento, renuncia, jubilación o destitución de los que actualmente los ocupan.

ART. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos.

ALFREDO DEMARCHI.

Manuel L. del Carril.

MARIANO H. DE LA RUESTRA.

Ricardo M. García.

La Plata, mayo 19 de 1900.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro

BERNARDO DE IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.

CAPÍTULO II
ADMINISTRACION

ARTÍCULO I

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

INCISO 1.º

Gobernación

ITEM 1.º

	Al mes	Al año
Gobernador	2.300.—	
Vicegobernador	1.300.—	
Secretario del gobernador	450.—	
Fiscal de estado	900.—	
Asesor de gobierno	900.—	
Un auxiliar del fiscal de estado	300.—	
Un escribiente del asesor de gobierno	150.—	
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un auxiliar de secretaría	150.—	
Un capellán	45.—	
Un intendente general	170.—	
Tres ordenanzas, a pesos 50 cada uno	150.—	
Gastos de secretaría	50.—	
Gastos de carruaje	300.—	
Gastos menores	300.—	
	<hr/> 7.665.—	<hr/> <hr/> 91.980.— <hr/> <hr/>

INCISO 2.º

MINISTERIO DE GOBIERNO

ITEM 2.º

Ministerio

Un Ministro	1.300.—
Un oficial mayor	450.—
Un oficial primero	300.—

	Al mes	Al año
Un jefe de sección habilitado	250.—	
Cinco jefes de sección a pesos 200 cada uno...	1.000.—	
Un encargado del Archivo de la Inspección de Milicias	200.—	
Un auxiliar de la mesa de entradas	100.—	
Seis escribientes, a pesos 80 cada uno	480.—	
Un encargado del Registro Oficial	200.—	
Un portero general	60.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 50 cada uno	250.—	
Tres correos, a pesos 40 cada uno	120.—	
Gastos de oficina	300.—	
Gastos menores	220.—	
	<hr/>	
	5.230.—	62.760.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Estadística

Director general	500.—	
Un secretario	250.—	
Traductor bibliotecario	200.—	
Tres jefes de sección, a pesos 150 cada uno...	450.—	
Tres inspectores, a pesos 200 cada uno	600.—	
Tres compiladores, a pesos 120 cada uno	360.—	
Tres escribientes, a pesos 80 cada uno	240.—	
Un ordenanza	60.—	
Para gastos de oficina	60.—	
	<hr/>	
	2.720.—	32.640.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Oficina Central

Un gerente	600.—
Un oficial mayor	250.—
Un oficial primero	200.—
Cinco jefes de sección, a pesos 160 cada uno.	800.—
Veintidos auxiliares, a pesos 130 cada uno	2.860.—
Un ordenanza	50.—

Departamento del Norte

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Un gerente	350.—	
Tres auxiliares, a pesos 130 cada uno	390.—	
Un ordenanza	40.—	

Departamento del Sur

Un gerente	350.—	
Cinco auxiliares, a pesos 130 cada uno	650.—	
Un ordenanza	40.—	

Departamento del Centro

Un gerente	350.—	
Cinco auxiliares, a pesos 130 cada uno	650.—	
Un ordenanza	40.—	

Gastos generales

Alquiler de casas y útiles para las oficinas de los departamentos	600.—	
Encuadernación de protocolos		1.000.—
	<hr/>	
	8.220.—	98.640.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Dirección General

Un jefe (abogado o escribano)	500.—	
Tres inspectores, a pesos 300 cada uno	900.—	
Un secretario	250.—	
Un auxiliar archivero	150.—	
Un escribiente	80.—	
Un ordenanza	50.—	
Gastos de secretaría	50.—	
	<hr/>	
	1.980.—	23.760.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

OFICINA DE LA CAPITAL Y CAMPAÑA

CAPITAL

	Al mes	Al año
Tres jefes escribanos, a pesos 300 cada uno....	900.—	
Tres segundos jefes, a pesos 150 cada uno	450.—	
Ocho auxiliares, a pesos 100 cada uno	800.—	
Tres ordenanzas, a pesos 60 cada uno	180.—	

CAMPAÑA

Cien jefes, a pesos 100 cada uno	10.000.—	
	<hr/>	
	12.330.—	147.960.—

ITEM 7.º

Penitenciaría de la Provincia

Un director	300.—
Un secretario	150.—
Un contador	150.—
Un escribiente	60.—
Un capellán, maestro elemental	120.—
Un alcaide primero	120.—
Un alcaide segundo	70.—
Un médico	200.—
Un farmacéutico	80.—
Un director de trabajos	80.—
Un carpintero	60.—
Un herrero	60.—
Un cocinero	60.—
Diez llaveros, a pesos 50 cada uno	500.—
Ocho picapedreros, a pesos 55 cada uno	440.—
Dos peones, a pesos 40 cada uno	80.—
Un carrero	40.—
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno	100.—
Dos mayordomos de celadores, a pesos 90 c/u.	180.—
Cuatro capataces, a pesos 50 cada uno	200.—
Quince celadores primeros, a pesos 45 cada uno	675.—

	Al mes	Al año
Setenta y cinco celadores, segundos, a pesos 40 cada uno	3.000.—	
Utiles y gastos menores	100.—	
Para refacciones y mejoras	300.—	
	<hr/>	
	7.225.—	86.700.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

Escribanía Mayor de Gobierno

Un escribano mayor	600.—	
Un oficial primero	300.—	
Un oficial segundo	200.—	
Tres auxiliares, a pesos 100 cada uno	300.—	
Un ordenanza	50.—	
Gastos de oficina	100.—	
	<hr/>	
	1.560.—	18.720.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

UNIVERSIDAD DE LA PLATA

Para contribuir a los gastos de la Universi- dad de La Plata		60.000.—
		<hr/>
		532.180.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 3.º

POLICIA DE LA PROVINCIA

ITEM 10

Jefatura

Un jefe de policía	800.—	
Un secretario letrado que no abogue	500.—	
Un comisario de órdenes	500.—	
Un oficial segundo	200.—	
Un auxiliar	200.—	

	Al mes	Al año
Dos auxiliares primeros, a pesos 120 cada uno	240.—	
Un auxiliar segundo	100.—	
Tres oficiales de mesa, a pesos 90 cada uno	270.—	
Cinco escribientes, a pesos 80 cada uno	400.—	
Ocho sargentos primeros, a pesos 60 cada uno..	480.—	
Seis sargentos segundos, a pesos 57 cada uno..	342.—	
Seis cabos, a pesos 55 cada uno	330.—	
Veinte vigilantes, a pesos 50 cada uno	1.000.—	
Cuatro correos, a pesos 30 cada uno	120.—	
Dos cocheros, a pesos 50 cada uno	100.—	
	<hr/>	
	5.582.—	66.984.—
	<hr/>	

ITEM 11

Oficina principal

Un auxiliar primero	300.—
Un auxiliar segundo	100.—
Un oficial de mesa	90.—
Cuatro escribientes, a pesos 80 cada uno	320.—

Mesa de entradas

Un encargado	180.—
Un auxiliar primero	120.—
Cuatro escribientes, a pesos 80. cada uno	320.—
	<hr/>
	1.430.—
	<hr/>

17.160.—

ITEM 12

Contaduría y Tesorería

Un tesorero contador	350.—
Un tenedor de libros primero	250.—
Un tenedor de libros segundo	200.—
Un auxiliar primero	120.—
Tres auxiliares segundos, a pesos 100 c/uno.	300.—
Un oficial de mesa	90.—
Para fallas	50.—
	<hr/>
	1.360.—
	<hr/>

16.320.—

ITEM 13

Mayoría

	Al mes	Al año
Un encargado	250.—	
Un auxiliar primero	120.—	
Dos auxiliares segundos, a pesos 100 cada uno	200.—	
Tres oficiales de mesa, a pesos 90 cada uno.	270.—	
Un escribiente	80.—	
	<hr/>	
	920.—	11.040.—
	<hr/>	

ITEM 14

Alcaidía y Depósito de presos

Un alcaide mayordomo	250.—	
Un alcaide segundo	200.—	
Un encargado del depósito de valores	150.—	
Un auxiliar segundo	100.—	
Tres escribientes, a pesos 80 cada uno	240.—	
Un capataz de llaveros	70.—	
Siete llaveros, a pesos 60 cada uno	420.—	
Un maestro albañil	60.—	
Un gasista	60.—	
Un pintor	60.—	
Un jardinero	60.—	
Un capataz de ordenanza y limpieza	60.—	
Doce ordenanzas, a pesos 40 cada uno	480.—	
Cuatro peones, a pesos 30 cada uno	120.—	
	<hr/>	
	2.330.—	27.960.—
	<hr/>	

ITEM 15

Depósito (vestuario, armas, etc.)

Un encargado	150.—
Un auxiliar segundo	100.—
Un oficial de mesa	90.—
Un maestro armero	80.—
Un maestro carpintero	80.—
Un oficial armero	60.—
Un capataz de rancheros	70.—

	Al mes	Al año
Cinco rancheros, a pesos 40 cada uno	200.—	
Siete peones, a pesos 30 cada uno	210.—	
	<hr/>	
	1.040.—	12.480.—
	<hr/>	

ITEM 16

Estadística e identificación antropométrica y talleres

Un jefe de estadística e identificación	300.—
Un compilador de la estadística	160.—
Un auxiliar primero	120.—
Tres oficiales de mesa, a pesos 90 cada uno ..	270.—

Antropometría

Cuatro oficiales de sección, a pesos 100 c/u.	400.—
Cuatro mensuradores, a pesos 70 cada uno...	280.—

Talleres

Un fotógrafo	90.—	
Un fototipista, litógrafo e impresor	100.—	
Un encuadernador	100.—	
Tres tipógrafos, a pesos 60 cada uno	180.—	
Dos ponepliegos, a pesos 30 cada uno	60.—	
Dos peones, a pesos 30 cada uno	60.—	
Para útiles de fotografía	50.—	
	<hr/>	
	2.170.—	26.040.—
	<hr/>	

ITEM 17

Archivo

Un archivero	200.—	
Un auxiliar segundo	100.—	
Dos oficiales, a pesos 90 cada uno	180.—	
Tres escribientes, a pesos 80 cada uno	240.—	
	<hr/>	
	720.—	8.640.—
	<hr/>	

ITEM 18

Caballeriza de Policía

	Al mes	Al año
Un administrador	200.—	
Un capataz	80.—	
Un maestro herrero	80.—	
Un oficial herrero	60.—	
Un maestro talabartero	80.—	
Dos peones, a pesos 50 cada uno	100.—	
Diez caballerizos, a pesos 50 cada uno	500.—	
Tres conductores de ambulancias, a pesos 45 c/u.	135.—	
Materiales y útiles de talabartería	50.—	
	<hr/>	
	1.285.—	15.420.—
	<hr/>	

ITEM 19

Comisaría de investigaciones

Un comisario inspector de investigaciones....	400.—	
Tres subcomisarios, a pesos 150 cada uno....	450.—	
Tres oficiales auxiliares de investigación, a pesos 100 cada uno	300.—	
Un calígrafo	250.—	
Diez agentes de primera, a pesos 70 cada uno.	700.—	
	<hr/>	
	2.100.—	25.200.—
	<hr/>	

ITEM 20

Oficina de médicos

Tres médicos, a pesos 250 cada uno	750.—	9.000.—
	<hr/>	

ITEM 21

Comisarías de la Capital

Seis comisarios de sección, a pesos 300 cada uno	1.800.—	
Seis auxiliares, a pesos 150 cada uno	900.—	
Dieciocho oficiales, a pesos 100 cada uno	1.800.—	
Doce escribientes, a pesos 80 cada uno	960.—	

	Al mes	Al año
Seis sargentos primeros, a pesos 60 cada uno..	360.—	
Dieciocho sargentos segundos, a pesos 57 c/u...	1.026.—	
Treinta y seis cabos, a pesos 55 cada uno.....	1.980.—	
Cuatrocientos vigilantes, a pesos 50 cada uno..	20.000.—	
Seis ordenanzas, a pesos 40 cada uno	240.—	
	<hr/>	
	29.066.—	348.792.—
	<hr/>	

ITEM 22

Compañía de bomberos

Un jefe	200.—	
Un teniente primero	130.—	
Un teniente segundo	100.—	
Un subteniente	70.—	
Un sargento primero	60.—	
Dos sargentos segundos, a pesos 57 cada uno.	114.—	
Cuatro cabos, a pesos 55 cada uno	220.—	
Sesenta y tres bomberos, a pesos 50 cada uno	3.150.—	
Para conservación y reparación del material de bomberos	50.—	
	<hr/>	
	4.094.—	49.128.—
	<hr/>	

Por una sola vez (Compra de materiales)

Un bomba plataforma con sus accesorios.....	450.—
Cuatro conductores de sección	130.—
Una bomba Tozzei, completa	90.—
Ciento cincuenta metros de manguera de goma y lona, de 2½ pulgadas de diámetro.....	705.—
Cinco uniones dobles de bronce, para la misma, de 2½ pulgadas de diámetro	142.50

ITEM 23

Inspección de policía

Ocho inspectores de campaña, a pesos 400 c/u.	3.200.—	38.400.—
---	---------	----------

ITEM 24

Comisariías de Tablada

	Al mes	Al año
Quince comisarios de tablada, a pesos 200 c/u.	3.000.—	
Diez revisadores de hacienda, a pesos 100 c/u.	1.000.—	
	<u>4.000.—</u>	48.000.—

ITEM 25

Comisariías de campaña

Noventa y ocho comisarios, a pesos 200 c/u...	19.600.—	
Dieciocho subcomisarios, a pesos 130 cada uno.	2.340.—	
Ciento cuarenta y cinco oficiales, a pesos 100 cada uno	14.500.—	
Ciento dieciseis escribientes, a pesos 65 cada uno	7.540.—	
Ciento dieciseis sargentos, a pesos 60 cada uno	6.960.—	
Ciento dieciseis cabos, a pesos 55 cada uno.	6.380.—	
Dos mil vigilantes, a pesos 50 cada uno	100.000.—	
	<u>157.320.—</u>	1.887.840.—

ITEM 26

Alquiler de casas para comisariías de la capital.	1.000.—	12.000.—
---	---------	----------

ITEM 27

Gastos generales

Alumbrado del Departamento y comisariías....	2.000.—	
Reparaciones y mobiliario	300.—	
Para libros y útiles	500.—	
Gastos de higiene	1.000.—	
Comisiones y pesquisas	2.000.—	
	<u>5.800.—</u>	69.600.—

ITEM 28

Para alimentación de presos por contravenciones	250.—	3.000.—
---	-------	---------

2.694.521.50

INCISO 4.º

PODER JUDICIAL

ITEM 29

Suprema Corte

	Al mes	Al año
Cinco jueces de la Suprema Corte, a pesos 1.100 cada uno	5.500.—	
Procurador general	1.100.—	
Dos secretarios, a pesos 700 cada uno	1.400.—	
Un médico de los tribunales y cárceles	400.—	
Un ujier y habilitado	350.—	
Un oficial mayor	350.—	
Oficial primero	250.—	
Oficial segundo	180.—	
Dos auxiliares primeros, a pesos 150 cada uno ..	300.—	
Cuatro auxiliares segundos, a pesos 100 cada uno	400.—	
Un escribiente	100.—	
Un escribiente para el procurador general	100.—	
Un intendente	150.—	
Mayordomo	100.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno	100.—	
Tres peones, a pesos 35 cada uno	105.—	
Para fallas del ujier y habilitado	50.—	
	10.935.—	131.220.—

ITEM 30

Cámaras de Apelación

Diez y ocho jueces de las Cámaras de Apelación, a pesos 900 cada uno	16.200.—
Un fiscal de la Cámara de Apelación	900.—
Seis secretarios, a pesos 500 cada uno	3.000.—
Tres oficiales primeros de secretaría, a pesos 200 cada uno	600.—
Oficial para la Cámara del Departamento del Centro	150.—
Un auxiliar para la Cámara del Departamento del Centro	100.—
Nueve auxiliares, a pesos 100 cada uno	900.—
Nueve auxiliares para la campaña, a pesos 100 cada uno	900.—

	Al mes	Al año
Seis ujieres, a pesos 180 cada uno	1.080.—	
Un auxiliar para el fiscal de las cámaras	100.—	
Seis porteros, a pesos 50 cada uno	300.—	
Un ordenanza para el fiscal de las cámaras	50.—	
	<hr/>	
	24.280.—	291.360.—
	<hr/>	

ITEM 31

Juzgados de Primera Instancia

Siete jueces en lo civil y comercial, a pesos 800 cada uno	5.600.—
Siete jueces en lo criminal, a pesos 800 cada uno	5.600.—
Seis agentes fiscales, a pesos 600 cada uno....	3.600.—
Un juez correccional	800.—
Agente fiscal y correccional	600.—
Dos secretarios correccionales que no cobren costas, a pesos 450 cada uno	900.—
Dos asesores de menores que no aboguen, para la capital, a pesos 600 cada uno	1.200.—
Tres asesores de menores que no aboguen, para los departamentos, a pesos 600 cada uno..	1.800.—
Dos defensores de pobres y procesados de la capital, que no aboguen, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Un defensor de pobres para el departamento del centro, que no abogue	500.—
Un escribiente para el fiscal del departamento de la capital	100.—
Siete secretarios en lo criminal, que no cobren costas, a pesos 450 cada uno	3.150.—
Siete oficiales de secretaría, para los juzgados del crimen de la capital, a pesos 180 cada uno	1.260.—
Dos defensores de ausentes para el departamento de la capital, que no aboguen, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Dos oficiales para el juzgado correccional, a pesos 180 cada uno	360.—
Cuatro escribientes para el juzgado correccional, a pesos 100 cada uno	400.—
Catorce escribientes para los juzgados del cri-	

Al mes

Al año

	Al mes	Al año
men de la capital y departamentos, a pesos 100 cada uno	1.400.--	
Un escribiente para los defensores de pobres, de la capital	100.--	
Un escribiente para los asesores de menores, de la capital	100.--	
Catorce porteros para los juzgados de lo civil y criminal, a pesos 50 cada uno	700.--	
Un portero para el juzgado correccional	50.--	
Un ordenanza para el asesor de menores.....	50.--	
Un ordenanza para el agente fiscal en lo civil, de la capital	50.--	
Un ordenanza para los agentes fiscales en lo criminal y correccional	50.	
Un portero para los juzgados del crimen y correccional de la capital	50.--	
Un peón	35.--	
Gastos y reparación de mobiliario de la Defensoría de Pobres de la capital	25.--	
	<hr/>	
	30.480.--	365.760.--
	<hr/>	

ITEM 32

Archivo de los Tribunales

Jefe	450.--	
Segundo jefe	250.--	
Un oficial primero	180.--	
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.--	
Ordenanza	50.--	
Gastos de oficina	50.--	
	<hr/>	
	1.180.--	14.160.--
	<hr/>	

ITEM 33

Defensoría de Menores

Un defensor general	450.--
Un secretario inspector	200.--
Un escribiente	100.--

	Al mes	Al año
Un ordenanza	50.—	
Gastos de oficina	30.—	
	<hr/>	
	830.—	9.960.—
	<hr/>	

ITEM 34

Juzgados de Paz

Cuatro secretarios de juzgados de paz para la capital, a pesos 120 cada uno	480.—	
Dieciocho secretarios de juzgados de paz para los partidos cuya población pase de 14.000 habitantes, a pesos 120 cada uno	2.160.—	
Setenta y ocho secretarios de juzgados de paz para los demás partidos, a pesos 100 c/u.	7.800.—	
Gastos de escritorio para cien juzgados de paz, a pesos 15 cada uno	1.500.—	
Alquiler de casa para cuatro juzgados de paz de la capital	160.—	
Cuatro ordenanzas para los juzgados de paz de la Capital, a pesos 50 cada uno	200.—	
	<hr/>	
	12.300.—	147.600.—
	<hr/>	

ITEM 35

Cárceles de La Plata, San Nicolás, Mercedes y Dolores

Cuatro Alcaldes primeros, a pesos 200 cada uno	800.—	
Cuatro Alcaldes segundos, a pesos 125 cada uno	500.—	
Treinta llaveros, a pesos 50 cada uno	1.500.—	
Tres médicos de tribunales, cárceles y policía de los departamentos, a pesos 200 c/u...	600.—	
Para útiles y composturas de las cárceles de San Nicolás, Mercedes y Dolores, a pesos 30 cada uno	90.—	
	<hr/>	
	3.490.—	41.880.—
	<hr/>	

Gastos generales del Poder Judicial

	Al mes	Al año
Eventuales de la Suprema Corte y visitas departamentales	400.—	
Subscripción a la publicación de los acuerdos y sentencias de la Suprema Corte para ser distribuidos entre los jueces	100.—	
Gastos de seis cámaras de apelación, a pesos 100 cada una	600.—	
Gastos de siete juzgados en lo criminal, a pesos 100 cada uno	700.—	
Gastos de siete juzgados en lo civil, a pesos 20 cada uno	140.—	
Alquiler de casa para los tribunales y juzgados de San Nicolás	200.—	
Alquiler de casa para los tribunales y juzgados de Mercedes	200.—	
Alquilar de casa para el nuevo juzgado de Mercedes	100.—	
Gastos del juzgado correccional	80.—	
Reparaciones, útiles y demás gastos para la conservación y aseo de la casa de justicia.	200.—	
Gastos para el servicio de carros para la limpieza de la cárcel de la capital	400.—	
Gastos para la traslación de los juzgados del crimen en la formación de jurados y permanencia de su personal	200.—	
Para uniforme de los ordenanzas de la Suprema Corte, Cámaras de Apelación y Juzgados de primera instancia de la capital		1.000.—
	3.320.—	39.840.—
		1.042.780.—

INCISO 5.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

ITEM 37

Becas para sordomudos	13.000.—
Quince becas para alumnos del conservatorio de música de La Plata, a pesos 10 cada una.	150.—

	Al mes	Al año
Quince becas para alumnos del conservatorio de Santa Cecilia, a pesos 10 cada una	150.—	
	300.—	3.600.—

ITEM 38

Impresiones, encuadernaciones y publicaciones del anuario estadístico y viático para los inspectores de la oficina de estadística		3.000.—
---	--	---------

ITEM 39

Viático para inspectores del registro del estado civil		3.000.—
--	--	---------

ITEM 40

Para compra de libros por cuenta de las municipalidades, para las oficinas del registro civil		10.000.—
---	--	----------

ITEM 41

Racionamiento de empleados y presos de la penitenciaría de Sierra Chica		90.000.—
---	--	----------

ITEM 42

Racionamiento de los agentes al cuidado de las cárceles de La Plata, San Nicolás, Mercedes y Dolores		25.560.—
--	--	----------

ITEM 43

Gastos de policía y conducción de presos.....		33.000.—
---	--	----------

ITEM 44

Mantenimiento de caballos al servicio de la policía		36.000.—
---	--	----------

ITEM 45

	Al mes	Al año
Alimentación y gastos de presos		160.000.—

ITEM 46

Para pago de pasajes, trenes especiales, fletes y telegramas		12.000.—
--	--	----------

ITEM 47

Para impresión de mensajes y memorias		3.000.—
---	--	---------

ITEM 48

Impresión mensual del Registro Oficial que contenga las leyes, decretos, contratos y estado mensual de tesorería		5.000.—
--	--	---------

ITEM 49

Para publicaciones y encuadernaciones varias...		2.000.—
---	--	---------

ITEM 50

Honorarios diversos y de conjueces		2.000.—
--	--	---------

ITEM 51

Alumbrado		1.000.—
-----------------	--	---------

ITEM 52

Eventuales		24.000.—
------------------	--	----------

ITEM 53

BENEFICENCIA PUBLICA

LA PLATA

Subvenciones filantrópicas

Sociedad de Beneficencia	7.700.—
Sociedad Protectora de Niños Pobres	1.200.—
Hospital de Niños	750.—

	Al mes	Al año
Asilo de Niños Pobres (en construcción)	400.—	
Sociedad de San Vicente de Paúl	400.—	

CAMPAÑA

*Subvenciones a institutos filantrópicos y piadosos
que deberán ser inspeccionados permanente-
mente por el Poder Ejecutivo*

Asilo San José, de General Sarmiento	300.—
Sociedad Hermanas de los Pobres, de Luján	200.—
Sociedad San Vicente de Paúl, de San Fer- nando	300.—
Orden de Salesianos, de Uribelarrea	300.—
Asilo Maternal, de Lomas de Zamora	200.—
Sociedad de Beneficencia de Lobos	200.—
Asilo San Vicente de Paúl, de Almirante Brown	150.—
Asilo de Huérfanos, Damas de Caridad, del Tandil	150.—
Asilo de la Sociedad de San Vicente de Paúl, de Morón	150.—
Asilo de Huérfanos, de Pergamino	100.—
Asilo San José, de Exaltación de la Cruz	100.—
Sociedad de Beneficencia, de Cañuelas	100.—
Sociedad San Vicente de Paúl, de Quilmes	200.—
Sociedad de Beneficencia, de San Isidro	200.—
Asilo de Huérfanos de San José, de Baradero	100.—
Asilo de Nuestra Señora de Luján	100.—
Colegio María Auxiliadora, de Morón, Hermanas Selesianas	100.—
Asilo San José, de San Vicente	100.—
Sociedad de Beneficencia, de Las Flores	100.—
Sociedad de Beneficencia, de Olavarría	100.—
Asilo de Huérfanos, de San Nicolás	100.—
Sociedad de Beneficencia, de Chivilcoy	100.—
Sociedad de los Pobres, de Chascomús	100.—
Sociedad Hermanas de los Pobres, de Campana	100.—

Hospitales de la Campaña

Para los hospitales del Tandil, San Nicolás,
Bahía Blanca, Pergamino, Mercedes, Chi-
vilecoy, Baradero, Dolores, Veinticinco de
Mayo, Chacabuco y Lobos, a pesos 300 c/u. 3.300.—

Para los hospitales de Arrecifes, Chascomús, Ayacucho, Magdalena, Tres Arroyos, Juárez, Olavarría, Luján, Exaltación de la Cruz, Balcarce, San Pedro, Azul, Zárate, Bragado, Salto, Lobería, Pilar y Nueve de Julio, a pesos 100 cada uno	1.800.—	
Para el hospital en construcción, de San Pedro, por una sola vez		4.000.—

ITEM 53

Bibliotecas de la campaña

Subvención a las bibliotecas de Chivilcoy, Pergamino, San Fernando, Quilmes, San Isidro y Tandil, a pesos 150 cada uno	900.—	
--	-------	--

Fiestas cívicas, etc.

A la Municipalidad de La Plata, para fiestas cívicas del 25 de Mayo, 9 de Julio y 19 de Noviembre y mejoras urbanas en ejecución		90.000.—
--	--	----------

Varias

Subvención de 200 pesos mensuales, a las siguientes asociaciones: Protectora de Empleados, de La Plata; Gimnasia y Esgrima, de La Plata; Club Hípico, de la capital federal y Sociedad Tipográfica, de La Plata	800.—	
---	-------	--

Institutos

Instituto Popular, del Azul	300.—	
	<hr/>	
	21.200.—	254.400.—
	<hr/>	

ITEM 54

Para franqueo de la correspondencia oficial...		25.000.—
		<hr/>
		799.560.—
		<hr/>

Total del artículo 1.º

5.161.021.50

ARTÍCULO III

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISO 1.º

Deuda externa

ITEM 55

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Para el servicio de la Deuda externa. (Ley 3 de septiembre de 1897 (1), se destinan las siguientes cantidades:		400.000.—
a) Derechos de Puerto (lo calculado para 1900)		1.499.022.—
b) Del impuesto de Papel Sellado y guías....		607.753.—
c) Del impuesto de Patentes		1.625.284.—
d) Del impuesto de Contribución Directa		4.132.059.—
		<u>=====</u>

INCISO 2.º

Deuda interna

ITEM 56

Para pago de deuda a Ferrocarriles: Pesos 2.000.000, con títulos de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización.	120.000.—
--	-----------

ITEM 57

Para pago al Banco de la Provincia, del interés de pesos 11.770.000, en letras de Tesorería al 4 por ciento anual, pesos 470.800, menos 138.324, importe de pensiones y jubilaciones de dicho establecimiento a cargo del Gobierno	332.476.—
--	-----------

(1) Ley n.º 2.626.

Para unificación de la Deuda Interna, consolidada (varias leyes) y consolidación de la Deuda Flotante, pesos 9.752.755, con títulos de 6 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización

682.693.—

ITEM 59

Para pago de pesos 1.247.245 de letras de Tesorería en circulación, en títulos de 7 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización

99.780.—

1.234.949.—

INCISO 3.º

MINISTERIO DE HACIENDA

ITEM 60

Ministerio

Un ministro	1.300.—
Un oficial mayor	450.—
Un oficial primero	300.—
Un jefe de la mesa de entradas y salidas e intendente	300.—
Cuatro jefes de sección, a pesos 200 cada uno	800.—
Un bibliotecario y archivero	150.—
Un auxiliar	100.—
Abogado para la ejecución de letras, bonos de edificación, arrendamiento de tierras y escribanías	600.—
Tres procuranzas para íd., íd., a pesos 300 c/u.	900.—
Un secretario contador de la Junta de Crédito Público	400.—
Un mayordomo	60.—
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno	100.—
Un jardinero	60.—
Un peón	40.—
Un sereno	50.—

	Al mes	Al año
Gastos de oficina	200.—	
Gastos menores	220.—	
	<hr/>	
	6.030.—	72.360.—
	<hr/>	

ITEM 61

Montepío Civil

Un secretario	250.—	
Un contador tesorero	250.—	
Un auxiliar	150.—	
Para gastos menores	50.—	
	<hr/>	
	700.—	8.400.—
	<hr/>	

ITEM 62

Tribunal de Cuentas

Un presidente	700.—	
Cuatro vocales, a pesos 500 cada uno	2.000.—	
Un secretario	350.—	
Un auxiliar	150.—	
Un archivero habilitado	200.—	
Seis relatores, a pesos 350 cada uno	2.100.—	
Seis auxiliares, a pesos 200 cada uno	1.200.—	
Seis escribientes, a pesos 100 cada uno	600.—	
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno	120.—	
Para impresiones, publicaciones y útiles de es- critorio	300.—	
	<hr/>	
	7.720.—	92.640.—
	<hr/>	

ITEM 63

CONTADURIA GENERAL

Un contador	700.—
Un subcontador	450.—
Un secretario	300.—
Un encargado de la mesa de entradas	190.—

	Al mes	Al año
Dos oficiales terceros, a pesos 100 cada uno..	200.—	
Un oficial segundo archivero	110.—	
Cinco ordenanzas selladores, a pesos 50 c/u.	250.—	

Sección teneduría de libros

Un jefe, tenedor de libros	400.—
Un subtenedor de libros	300.—
Tres auxiliares primeros, a pesos 220 cada uno	660.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 150 cada uno	300.—
Un encargado de la mesa de intervención.....	150.—

Sección de Hacienda

Un jefe contador fiscal	400.—
Un oficial segundo auxiliar	130.—

Sección de Gobierno y Obras Públicas

Un jefe contador fiscal	400.—
Un oficial primero auxiliar	180.—
Un oficial segundo auxiliar	130.—
Un oficial tercero auxiliar	90.—

Sección de ajustes

Un jefe contador fiscal	400.—
Un oficial segundo auxiliar	130.—

Sección rendición de cuentas

Un jefe contador fiscal	400.—
Un oficial primero auxiliar	180.—
Un oficial segundo auxiliar	130.—
Un oficial tercero auxiliar	90.—

Gastos

Utiles de escritorio	35.—
Gastos menores	200.—

6.905.— 82.860.—

ITEM 64

Tesorería General

	Al mes	Al año
Un tesorero	700.—	
Un subtesorero	450.—	
Dos auxiliares pagadores, a pesos 225 cada uno	450.—	
Un ordenanza	50.—	
Para gastos menores	50.—	
Para fallas	100.—	
	<hr/>	
	1.800.—	21.600.—
	<hr/>	

ITEM 65

Oficina de tierras públicas

Un jefe de la oficina	600.—	
Un oficial mayor	450.—	
Un contador	350.—	
Un inspector general	350.—	
Un administrador de las tierras del Puerto...	300.—	
Un oficial primero	280.—	
Un oficial segundo	160.—	
Tres inspectores, a pesos 200 cada uno	600.—	
Un auxiliar encargado del archivo	120.—	
Dos auxiliares, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un ordenanza	160.—	
Gastos de oficina	50.—	
Para viático		1.000.—
	<hr/>	
	3.520.—	42.240.—
	<hr/>	

ITEM 66

ADMINISTRACION DEL PUERTO

Administración

Un administrador	600.—
Un subadministrador	350.—
Un secretario	200.—
Un ordenanza	50.—
Gastos menores	60.—

Contaduría

	Al mes	Al año
Un contador	350.—	
Un auxiliar liquidador	150.—	

Tesorería

Un tesorero habilitado	300.—	
Un auxiliar	120.—	

Inspección

Un inspector del Dock	350.—	
Un inspector Río Santiago	200.—	
Un inspector del Dique	150.—	
Dos prácticos, a pesos 120 cada uno	240.—	
Dos guardapuentes levadizo, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un farolero	50.—	
Un patrón de la lancha a vapor	120.—	
Un maquinista lancha a vapor	120.—	

Casa de máquinas

Un jefe mecánico	350.—	
Dos maquinistas de primera, a pesos 150 cada uno	300.—	
Un ajustador	80.—	
Dos foguistas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Doce guincheros, a pesos 60 cada uno	720.—	

Limpieza

Un contraмаestre	100.—	
Cuatro marineros, a pesos 70 cada uno	280.—	

Galpones

Ocho guarda almacenes primeros, a pesos 150 cada uno	1.200.—	
Ocho guarda almacenes segundos, a pesos 130 cada uno	1.040.—	
Un revisador de guías de frutos y haciendas	120.—	
Un capataz de serenos	75.—	
Seis serenos, a pesos 60 cada uno	360.—	
Cuatro peones, a pesos 60 cada uno	240.—	

Consumo mensual

	Al mes	Al año
Carbón	1.000.---	
Gastos de conservación de máquinas, pinturas, aceite, estopa, herramientas, composturas, etcétera	500.---	

Gastos generales

Para gastos generales de las oficinas de la administración, fórmulas, útiles de escritorio, alumbrado, alquiler de botes para inspección y servicio de limpieza	500.—	
Gastos calculados en carga y descarga de mercaderías, estiva de las mismas y habilitación de galpones		36.000.—
	10.535.—	126.420.—

ITEM 67

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Un director general	700.—
Un sub-director	500.—
Un secretario	300.—
Un oficial primero habilitado, encargado de la estadística de transmisión de inmuebles...	160.—
Dos auxiliares, a pesos 90 cada uno	180.—
Un inspector general	350.—
Tres inspectores, a pesos 300 cada uno	900.—
Diez subinspectores, a pesos 250 cada uno	2.500.—
Tres valuadores de la Capital, a pesos 150 c/u..	450.—
Un escribiente	70.—
Correo	50.—
Gastos de la Dirección y oficinas centrales...	300.—
Para fallas de las oficinas centrales	80.—

Contaduría

Un contador	330.—
Un oficial primero	190.—

Dos oficiales segundos, a pesos 100 cada uno..	200.—
Tres auxiliares, a pesos 90 cada uno	270.—
Un ordenanza	50.—

OFICINAS CENTRALES

Contribución directa

Jefe	350.—
Un oficial primero	190.—
Un oficial segundo	100.—
Tres auxiliares, a pesos 90 cada uno	270.—
Dos escribientes, a pesos 70 cada uno	140.—
Tres anotadores, a pesos 90 cada uno	270.—
Un ordenanza	50.—

Papel sellado

Jefe	350.—
Un oficial primero	190.—
Dos encargados de la venta, a pesos 225 c/u..	450.—
Dos auxiliares, a pesos 90 cada uno	180.—
Un escribiente	70.—
Un ordenanza	50.—
Un sellador	50.—
A los encargados de la venta, para fallas.....	50.—

Patentes y marcas

Jefe	350.—
Un oficial primero	190.—
Un revisador y archivero	100.—
Dos dibujantes, a pesos 80 cada uno	160.—
Un ordenanza	50.—

Oficinas de campaña

Veintinueve valuadores de primera, a pesos 140 cada uno	4.060.—
Catorce valuadores de segunda, a pesos 120 cada uno	1.680.—
Cincuenta y siete valuadores de tercera, a pesos 110 cada uno	6.270.—

Para gastos de oficina

	Al mes	Al año
Cien oficinas, a pesos 5 cada una	500.—	
Alquiler de casa de 29 oficinas de primera, a pesos 20 cada una	580.—	
Alquiler de casa de 14 oficinas de segunda y 57 de tercera, a pesos 15 cada una	1.065.—	
	<hr/>	
	25.345.—	304.140.—
	<hr/>	<hr/>
		787.660.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 4.º

MONTEPÍO

PENSIONES Y JUBILACIONES

ITEM 68

Montepío

Martina y Dolores Elía, decreto 10 de agosto de 1857	52.—	
Juana Bernal, ley de 28 de julio de 1828....	50.—	
María y Feliciano Albarracín, decreto 27 de agosto de 1853	60.—	
Carmen y Dolores Martínez, decreto 20 de junio de 1836	50.—	
Justa G. Gascón, decreto 17 de agosto de 1824	60.—	
Paz y Matilde Castex, decreto 20 noviembre de 1852	60.—	
Carmen Marchan, decreto 27 de diciembre 1875	30.—	
	<hr/>	
	362.—	4.344.—
	<hr/>	<hr/>

ITEM 69

Pensiones

Hija del doctor Carrasco, ley 8 de octubre de 1871. (Ley n.º 739)	167.—
Viuda e hijos del doctor B. Ruiz, ley 18 de septiembre de 1871. (Ley n.º 728)	186.—

	Al mes	Al año
Viuda e hijos del doctor Zapiola, ley 18 de septiembre de 1871 y 14 de febrero de 1890. (Leyes n.ºs 728 y 2.345)	300.—	
Adelaida y Mercedes Muñiz, ley 12 de septiembre de 1871. (Ley n.º 723)	167.—	
Ana B. de Cárdenas, ley 31 de octubre de 1868. (Ley n.º 559)	95.—	
Hijas del doctor Pedro Rojas, ley 31 de agosto de 1871. (Ley n.º 716)	81.—	
Viuda e hijas del General M. Rodríguez, ley 27 de agosto de 1864. (Ley n.º 414)	71.—	
Viuda e hijos de Tomás Pina, ley 2 de noviembre de 1872. (Ley n.º 812)	74.—	
Mónica y Rosa Villegas, ley 7 de diciembre de 1857. (Ley n.º 153)	57.—	
Manuela Jiménez, ley 5 de agosto de 1871. (Ley n.º 708)	53.—	
Victoria Montes de Oca, decreto 28 de agosto de 1839	10.—	
María B. Madero, ley 19 de marzo de 1836...	8.—	
Erasma B. de Castro	8.—	
Cándida Aguilar, decreto 13 de junio de 1822 ..	8.—	
Basilia Varela, decreto 13 de junio de 1822...	8.—	
Elvira C. de Aldama, ley 31 de octubre de 1876. (Ley n.º 1.077)	79.—	
Josefa R. de Rebollar, decreto 7 de agosto de 1835	51.—	
Oecilia B. de Alfaro, ley 2 de octubre de 1862. (Ley n.º 361)	42.—	
Madre y hermana del capitán Mayer, ley 27 de agosto de 1864. (Ley n.º 415)	41.—	
Faustina, Candelaria y Leonarda Acevedo, ley 19 de septiembre de 1870. (Ley n.º 661) ..	41.—	
Angélica y Delfina Vega, ley 9 de septiembre de 1870. (Ley n.º 660)	41.—	
Viuda e hijas menores de M. Baldovino, ley 31 de octubre de 1871. (Ley n.º 745)	41.—	
Viuda e hijos de Ignacio Lima, ley 31 de octubre de 1871. (Ley n.º 745)	41.—	
Viuda e hijos de Eusebio Ballesteros, ley 31 de octubre de 1871. (Ley n.º 745)	41.—	
Viuda e hijos de José Maldes, ley 31 de octubre de 1871. (Ley n.º 750)	41.—	
Hija de Macedonio Díaz, ley 2 de noviembre de 1872. (Ley n.º 808)	41.—	

Hija del doctor Prudencio Sagari, ley 16 de octubre de 1871. (Ley n.º 742)	33.—
Josefa S. de Cárdenas, ley 28 de octubre de 1862. (Ley n.º 370)	25.—
Gabina G. de Ballesteros, ley 28 de octubre de 1864. (Ley n.º 424)	41.—
Delfina G. de Sustaita, ley 2 de septiembre de 1867. (Ley n.º 508)	70.—
Rosario y Carolina Fernández, ley 1.º de agosto de 1867. (Ley n.º 501)	21.—
Hijas del Coronel García, decreto septiembre de 1868	21.—
Viuda e hijas de Vialardi, ley 10 de agosto de 1867. (Ley n.º 503)	21.—
Melitona F. de Ferreyra, decreto marzo 1868	21.—
Hija de doña Cayetana Montaña y Pauleti, ley de 25 de octubre de 1867. (Ley n.º 520)..	19.—
Dolores y Tránsito Tarragona, ley 19 de septiembre de 1871. (Ley n.º 729).....	17.—
Antonia y Consolación Villamil, ley 18 de agosto de 1867. (Ley n.º 1.117)	8.—
Madre del capitán Edmundo Daley, ley 20 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.348)	83.—
Madre del sargento mayor Juan Leguizamón, ley 20 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.347).	83.—
Virginia Torres de Rojas, ley 21 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.350)	66.—
Viuda de Pablo Bonifacio, ley 20 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.347)	83.—
Isabel Marini de Rojas, ley 21 de agosto 1880. (Ley n.º 1.350)	66.—
Esposa del oficial Juan Catan, ley 21 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.350)	58.—
Viuda del sargento mayor Narciso Barnes, ley 21 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.350)	83.—
Esposa del capitán Juan Rodríguez, ley 21 de agosto de 1880. (Ley n.º 1.350)	83.—
Viuda de Estanislao del Campo, ley 11 de febrero de 1880. (Ley n.º 1.326)	277.—
Benigna Ferrer, ley 14 de julio de 1882. (Ley n.º 1.501)	33.—
Viuda e hijas de Martín Cuelli, ley 28 de octubre de 1882. (Ley n.º 1.585)	62.—

	Al mes	Al año
Viuda e hijos menores de José María García, ley 4 de julio de 1883. (Ley n.º 1.643) ..	62.—	
Hijas del camarista doctor Campana, ley 19 de julio de 1883. (Ley n.º 1.646)	103.—	
Pedro Sánchez, ley 4 de septiembre de 1882. (Ley n.º 1.546)	50.—	
Viuda e hijos menores de Ramón Victorica, ley 18 de diciembre de 1882. (Ley n.º 1.610) ..	124.—	
Hijos menores de José Hernández, ley 17 de agosto de 1887. (Ley n.º 1.883)	200.—	
Carmen Arnaud, ley 23 de agosto de 1887. (Ley n.º 1.885)	35.—	
Jacoba Vico, ley 13 de septiembre de 1887. (Ley n.º 1.917)	35.—	
Dolores Fecha, ley 13 de septiembre de 1887. (Ley n.º 1.911)	60.—	
Viuda e hijos menores de Gustavo Dessenin, ley 5 de agosto de 1887. (Ley n.º 1.877) ...	165.—	
Viuda e hijos de Enrique Sotuyo, ley 7 de oc- tubre de 1887. (Ley n.º 1.921)	109.—	
Manuela Goyena, ley 14 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.938)	198.—	
Luisa Arias, ley 14 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.941)	21.—	
Carlota V. de Peralta, ley 22 de octubre de 1873 y 3 de noviembre de 1887. (Leyes n.ºs 864 y 1.955)	150.—	
Dolores L. Galeano, ley 28 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.950)	59.—	
Viuda e hijas de Fortunato Sousa, ley 28 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.953)	310.—	
Hijos menores de Leónidas Teuly, ley 2 de julio de 1888. (Ley n.º 1.996)	83.—	
Eufrasia Deharme, ley 24 de agosto de 1888. (Ley n.º 2.046)	100.—	
Viuda e hijos de Eduardo Lahitte, ley 21 de oc- tubre de 1887. (Ley n.º 1.945)	200.—	
Isabel C. de Medrano, ley 18 de octubre 1888. (Ley n.º 2.089)	100.—	
Viuda de Angel de la Cuesta, ley 18 de octubre de 1888. (Ley n.º 1.964)	289.—	
Viuda e hijas de Saturnino Perdriel, ley 14 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.350)	240.—	
Candelaria M. de Solier, ley de 14 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.344)	41.—	

	Al mes	Al año
Amelia S. de Berro, ley 14 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.353)	100.—	
Domitila Méndez, ley 14 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.347)	150.—	
Viuda de Manuel Cruz, ley 6 de noviembre de 1875. (Ley n.º 1.012)	53.—	
Viuda de Florentino García, ley 25 de agosto de 1875. (Ley n.º 980)	41.—	
Luciana R. de Calderón, ley 26 de agosto 1875 (Ley n.º 981)	41.—	
Viuda de Carlos Encina	207.—	
María, Juana, Sixta y Nepomucena Guerra, ley 26 de noviembre de 1875 y 8 de noviembre de 1889. (Leyes n.ºs 1.015 y 2.229)	100.—	
Celmira G. de Vivas, ley 5 de agosto de 1876. (Ley n.º 1.039)	41.—	
Catalina Rodríguez, ley de 25 de septiembre de 1876. (Ley n.º 1.060)	21.—	
Teodora Ferreyra, ley 25 de septiembre de 1876. (Ley n.º 1.059)	41.—	
Viuda de Estanislao Palacios, ley 27 de septiem- bre de 1887. (Ley n.º 2.177)	160.—	
Viuda e hijas solteras de Pedro Goyena, ley 8 noviembre de 1889. (Ley n.º 2.232).....	450.—	
Mamerta Serantes, ley 8 de noviembre de 1885. (Ley n.º 2.236)	75.—	
Viuda de Antonio Alvarez, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.276)	35.—	
Madre del comisario Manuel Damiani, ley 8 noviembre de 1889. (Ley n.º 2.226).....	100.—	
María Rivadavia, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.244)	200.—	
Hija y nietos del general Sarmiento, ley de 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.237)....	300.—	
Viuda e hijas de M. Pérez del Cerro, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.258)	150.—	
Viuda de Augusto Ferreyra, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.248)	100.—	
Viuda e hijos del doctor Pedro Uriburu, ley 8 noviembre de 1889. (Ley n.º 2.277).....	413.—	
Genoveva Viera, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.291)	33.—	
Pensión de la viuda e hijos del doctor Arge- rich, subdividida por mandato judicial en la forma siguiente:		

6/7 partes a favor de los hijos..	159.43	
7. ^a parte a favor de la viuda	26.57	186.—
		<hr/>
		8.780.—
		<hr/>
		105.360.—

ITEM 70

Jubilaciones

Miguel García Fernández, ley 10 de noviembre de 1873. (Ley n.º 871)	268.—
Pedro R. Rodríguez, ley 28 de octubre de 1870. (Ley n.º 687)	167.—
Antonio Rodes, ley 31 de octubre de 1879 y 8 de noviembre de 1890. (Leyes n.ºs 1.314 y 2.251)	50.—
Joaquín Cueto, ley 10 de noviembre de 1873. (Ley n.º 871)	223.—
José L. Boneo, ley 10 de noviembre de 1873. (Ley n.º 871)	322.—
Ignacio Gaete, ley 18 de septiembre de 1882. (Ley n.º 1.559)	103.—
Francisca G. de Luzuriaga, ley 25 de septiembre de 1882. (Ley n.º 1.570)	54.—
Walfrido Rodríguez, ley 30 de marzo de 1883. (Ley n.º 1.636)	41.—
Félix G. González, ley 6 de noviembre de 1885. (Ley n.º 1.793)	240.—
Tomás Isla, ley 26 de julio de 1887. (Ley 1.878)	703.—
Luis G. Pinto, ley 3 de septiembre de 1887. (Ley n.º 1.892)	300.—
Federico M. Igarzábal, ley 10 de agosto de 1887. (Ley n.º 1.884)	620.—
Juan M. Jordán, ley 6 de septiembre de 1887. (Ley n.º 1.902)	300.—
Juan J. Biedma, ley 26 de julio de 1887 (Ley n.º 1.876)	200.—
Enrique M. de Santa Olalla, ley 7 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.924)	250.—
Eduardo Guido, ley 7 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.925)	620.—
Adolfo Chaves, ley 7 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.926)	150.—
Daniel Rodríguez, ley 16 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.931)	30.—

	Al mes	Al año
Ignacio Escobar, ley 12 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.904)	30.—	
Eduardo Gigena, ley 27 de julio de 1875 y 12 de octubre de 1887. (Leyes n.ºs 970 y 1.906)	220.—	
Marcelino O. Aravena, ley 3 de noviembre de 1887. (Ley n.º 1.954)	300.—	
Ramón Hermida, ley 3 de noviembre de 1887. (Ley n.º 1.956)	80.—	
Conrado Uzal, ley 7 de noviembre de 1887. (Ley n.º 1.963)	350.—	
Carmelo Alvarez, ley 8 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.928)	54.—	
Cecilia Fernández, ley 3 de septiembre de 1887. (Ley n.º 1.891)	54.—	
Eugenio Lambín, ley 14 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.943)	75.—	
María C. de Canaveri, ley 1.º de octubre de 1887. (Ley n.º 1.920)	75.—	
Pedro N. Quevedo, ley 14 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.908)	83.—	
Francisco Jouldaín, ley 23 de septiembre de 1887 (Ley n.º 1.915)	75.—	
Eduardo Rexach, ley 10 de julio de 1888. (Ley n.º 2.021)	200.—	
Vicente Liendo, ley 12 de junio de 1888. (Ley n.º 2.006)	40.—	
Mariano Castellanos, ley 12 de junio de 1888. (Ley n.º 2.004)	620.—	
Luis P. Lucena, ley 5 de julio de 1888. (Ley n.º 2.014)	62.—	
Jacoba N. de González, ley 12 de junio 1888. (Ley n.º 2.005)	54.—	
Rodolfo Grimau, ley 8 de junio de 1888. (Ley n.º 1.998)	37.—	
José S. Ceballos, ley 5 de julio de 1888. (Ley n.º 2.018)	620.—	
Flora de la Sota del Mármol, ley 5 de julio de 1888. (Ley n.º 2.013)	75.—	
Martín Quintana, ley 24 de agosto de 1887. (Ley n.º 2.043)	124.—	
José Cuerda, ley 23 de agosto de 1888. (Ley n.º 2.040)	75.—	
Félix Nechi, ley 18 de octubre de 1888. (Ley n.º 2.090)	75.—	

	Al mes	Al año
Belisario Gandulfo, ley 5 de noviembre de 1888. (Ley n.º 2.112)	75.—	
Clemente B. Mendizábal, ley 5 de noviembre de 1888. (Ley n.º 2.116)	75.—	
Julia Miranda, ley 5 de noviembre de 1888. (Ley n.º 2.118)	75.—	
Angel Videla, ley 31 de octubre de 1889. (Ley n.º 2.211)	300.—	
Melitón Gaetán, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.230)	150.—	
Enrique Straw, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.243)	250.—	
Alberto Seguí, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.217)	250.—	
Pedro A. Duval, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.239)	130.—	
Octavia D. de Díaz, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.266)	95.—	
Josefina M. de Tiscrnia, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.246)	85.—	
Carlos Glade, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.234)	400.—	
Dolores Guevara, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.263)	250.—	
Gregorio Salas, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.265)	95.—	
Antonio Robinson, ley 14 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.343)	21.—	
Irene M. de Pereyra, ley 23 de septiembre de 1887. (Ley n.º 1.910)	75.—	
Juana L. Etchaburu, ley 12 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.905)	75.—	
	10.420.—	125.040.—

ITEM 71

Pensiones de los Ferrocarriles

Viuda de Marengo, ley 14 de junio de 1888. (Ley n.º 2.007)	140.—
Viuda de Nievas, ley 7 de noviembre de 1887. (Ley n.º 1.961)	100.—

	Al mes	Al año
Viuda de Horton, ley 26 de octubre de 1887. (Ley n.º 1.946)	100.—	
Viuda de Bestoso, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.231)	90.—	
Margarita Acosta, ley 28 de octubre de 1882 y 8 de noviembre de 1889. (Leyes n.ºs 1.586 y 2.250)	120.—	
Viuda de Lenzi, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.252)	50.—	
Viuda de Trejo, ley 11 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.354)	54.—	
Viuda de Céliz, ley 30 de julio de 1883. (Ley n.º 1.650)	37.—	
Viuda de Fricero, ley 14 de febrero de 1890. (Ley n.º 2.352)	124.—	
Bartolo Castro	50.—	
	<hr/>	
	865.—	10.380.—
	<hr/>	

ÍTEM 72

Jubilaciones de los Ferrocarriles

Juan Bautista Gaillard, ley 15 de junio de 1888. (Ley n.º 2.008)	300.—	
Miguel Cané, ley 7 de noviembre de 1887. (Ley n.º 1.960)	250.—	
Francisco M. Solís, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.275)	120.—	
Santiago Buhner, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.268)	145.—	
Antonio Andrade, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.261)	140.—	
Cristóbal Massa, ley 7 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.215)	140.—	
Eleuterio Mendoza, ley 6 de noviembre de 1888. (Ley n.º 2.120)	120.—	
Antonio Azarey, ley 14 de julio de 1888. (Ley n.º 2.025)	100.—	
Pedro Lacabanne, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.218)	120.—	
Juan Filipone, ley 3 de septiembre de 1888. (Ley n.º 2.055)	100.—	

	Al mes	Al año
Juan Bautista Serantes, ley 6 de noviembre de 1888. (Ley n.º 2.121)	100.—	
Luis Dávila, ley 6 de noviembre de 1888. (Ley n.º 2.115)	100.—	
Manuel Acuña, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.272)	100.—	
Manuel del Río, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.240)	67.—	
Cosme Lorea, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.259)	70.—	
Félix Macías, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.270)	45.—	
Angel Casarino, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.269)	40.—	
Pedro Nadale, ley 13 de julio de 1888. (Ley n.º 2.024)	35.—	
Ciriaco Rojas, ley 8 de noviembre de 1889. (Ley n.º 2.271)	30.—	
	<hr/>	
	2.122.—	25.464.—
	<hr/>	

ITEM 73

Servicio al Banco de la Provincia para atender a sus jubilaciones y pensiones, que son las siguientes:

Jubilaciones

Mariano Ruiz Huidobro	500.—
Carlos A. Marengo	650.—
Manuel A. Cuyar	620.—
Mariano Díaz	600.—
Antonio de Oro	500.—
Lorenzo Manterola	400.—
José M. Salas	400.—
Ramón Demaría	400.—
Wenceslao Acevedo	400.—
Juan M. Díaz	380.—
José G. Gastelumendi	380.—
Miguel Rojas	380.—
Jacinto Guzmán	350.—
Camilo Giovanelli	310.—
Pedro J. López	310.—
Gregorio Seoane	250.—
Aquilino Ochagavía	250.—

	Al mes	Al año
Juan Martín Pelliza	250.—	
Antonio Baltra	200.—	
Carlos Blomberg	150.—	
Julián Viola	124.—	
Hilario Bustos	50.—	
Antonio Silva	50.—	
Viuda e hijos menores de Eulogio Vergara	160.—	
Viuda e hijos menores de Carlos Gómez	100.—	
Viuda e hijos menores de Martín R. González.	90.—	
Viuda de Pedro Pereyra	40.—	
Hijas solteras de Diego de la Vega	150.—	
Gervasio A. Mendoza	100.—	
Viuda de Alejandro Gache	400.—	

Pensiones

Viuda de A. M. Kiernan	400.—	
Viuda de Manuel J. Dorr	331.—	
Viuda de Rodolfo Frías	310.—	
Viuda de Juan A. Argerich	300.—	
Viuda de Leonardo González	248.—	
Viuda de Camilo Verdier	150.—	
Viuda de A. Britos del Pino	90.—	
Viuda de Pedro Smith	50.—	
Hijos menores de Juan J. Munilla	210.—	
Hijos menores de Agustín Silveyra	200.—	
Señoritas de Terry	124.—	
Mercedes, Dolores y Manuela Duval	120.—	
Ignacia y Francisca Robles	50.—	
	<hr/>	
	11.527.—	138.324.—
	<hr/>	

ITEM 74

Pensión del Banco Hipotecario

Rosa B. de Lafuente	300.—	3.600.—
	<hr/>	
		412.512.—
		<hr/> <hr/> <hr/>

INCISO 5.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ITEM 75

	Al mes	Al año
Viático para inspecciones del Tribunal de Cuentas		3.000.—

ITEM 76

Viático para inspecciones de la Dirección General de Rentas		5.000.—
---	--	---------

ITEM 77

Gastos de la Dirección General de Rentas, para conducción de fondos		25.000.—
---	--	----------

ITEM 78

Materiales de impresión para la Dirección General de Rentas, Papel Sellado y Patentes; libros, etc., de la Contaduría General.....		40.000.—
--	--	----------

ITEM 79

Impresión de memorias, publicaciones y encuadernaciones diversas		4.000.—
--	--	---------

ITEM 80

Alumbrado		3.000.—
-----------------	--	---------

ITEM 81

Pasajes, fletes y telegramas		5.000.—
------------------------------------	--	---------

ITEM 82

Eventuales		20.000.—
------------------	--	----------

105.000.—

Total del artículo 2.º 6.672.180.—

ARTÍCULO III

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

INCISO 1.º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ITEM 83

Ministerio

	Al mes	Al año
Un ministro	1.300.—	
Un oficial mayor	450.—	
Un oficial primero	300.—	
Un encargado de la mesa de entradas y habilitado	250.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 200 cada uno ..	800.—	
Dos inspectores de agricultura, a pesos 250 c/u.	500.—	
Un auxiliar	130.—	
Un mayordomo	60.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno	100.—	
Para gastos	200.—	
	<hr/>	
	4.090.—	49.080.—

ITEM 84

Museo

Un director	600.—	
Un secretario	300.—	
Cuatro encargados de sección, a pesos 300 c/u.	1.200.—	
Un primer preparador	140.—	
Un bibliotecario	150.—	
Tres preparadores segundos, a pesos 120 c/u.	360.—	
Cuatro ayudantes, a pesos 100 cada uno	400.—	
Tres aprendices, a pesos 30 cada uno	90.—	
Herrero	70.—	
Cinco guardianes, a pesos 40 cada uno	200.—	
Tres peones, a pesos 35 cada uno	105.—	
Carpintero	60.—	
Un portero	40.—	
Para gastos generales	300.—	
Para fallas de habilitación	30.—	
	<hr/>	
	4.045.—	48.540.—

ITEM 85

Taller de publicaciones

	Al mes	Al año
Un director	350.—	
Un encargado de la contabilidad	100.—	
Un fotograbador	200.—	
Un grabador litógrafo	300.—	
Un ayudante fototipista	30.—	
Un impresor	140.—	
Un trasportista litógrafo	140.—	
Dos impresores maquinistas, a pesos 130 c/u.	260.—	
Un encargado de la tipografía	160.—	
Cuatro tipógrafos, a pesos 110 cada uno	440.—	
Un minervista	80.—	
Un capataz de encuadernación	120.—	
Un oficial encuadernador	70.—	
Un auxiliar	40.—	
Un cortador	70.—	
Un numerador	100.—	
Un encargado del papel y servicio	60.—	
Un encargado del motor	70.—	
Dos auxiliares de taller, a pesos 40 cada uno..	80.—	
Dos ponepliegos de primera categoría, a pesos 60 cada uno	120.—	
Dos ponepliegos de segunda, a pesos 50 cada uno	100.—	
Tres sacapliegos, a pesos 25 cada uno	75.—	
Tres aprendices dobladores, a pesos 30 cada uno	90.—	
Un impresor tipógrafo	160.—	
Dos peones de taller, a pesos 50 cada uno	100.—	
	<hr/>	
	3.455.—	41.460.—
	<hr/>	

ITEM 86

Biblioteca pública

Un director	300.—	
Un oficial primero	120.—	
Un traductor	100.—	
Un auxiliar	100.—	
Un escribiente	80.—	
Dos ordenanzas a pesos 50 cada uno	100.—	
Para gastos de oficina	100.—	
	<hr/>	
	900.—	10.800.—
	<hr/>	

ITEM 87

Dirección General de Salubridad Pública

	Al mes	Al año
Un director general	600.—	
Un secretario habilitado	300.—	
Un auxiliar	100.—	
Tres subinspectores, a pesos 200 cada uno	600.—	
Dos vacunadores, a pesos 130 cada uno	260.—	
Un portero ordenanza	50.—	
Tres médicos jefes de sección, a pesos 400 c/u.	1.200.—	
Un subdirector del laboratorio	250.—	
Un ayudante	100.—	
Dos peones, a pesos 40 cada uno	80.—	
Un químico jefe	400.—	
Dos químicos de primera, a pesos 300 cada uno	600.—	
Dos químicos de segunda, a pesos 250 cada uno.	500.—	
Un peón	50.—	
Un farmacéutico jefe	400.—	
Dos subinspectores de farmacias, a pesos 250 cada uno	500.—	
Un veterinario jefe	400.—	
Dos subinspectores, a pesos 250 cada uno	500.—	
Dos guardas sanitarios, a pesos 150 cada uno.	300.—	
Gastos de impresiones, laboratorios, profilaxia, desinfección, y generales	2.000.—	
Sobresueldo al jefe del Instituto de Higiene Ex- perimental	100.—	
	<hr/>	
	9.290.—	111.480.—
	<hr/>	

ITEM 88

Oficina Química de la Provincia

Un jefe	600.—	
Un secretario	350.—	
Dos químicos de primera, a pesos 300 cada uno	600.—	
Tres ayudantes, a pesos 220 cada uno	660.—	
Seis peritos inspectores, a pesos 200 cada uno	1.200.—	
Seis subinspectores, a pesos 150 cada uno	900.—	
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—	
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno	120.—	
Viático de inspectores, gastos de laboratorio y oficina	2.000.—	
	<hr/>	
	6.910.—	82.920.—
	<hr/>	

ITEM 89

Hospital Melchor Romero

	Al mes	Al año
Un director médico	500.—	
Un médico interno	350.—	
Dos médicos de sala, a pesos 250 cada uno	500.—	
Un practicante mayor	150.—	
Dos practicantes menores, a pesos 100 cada uno ..	200.—	
Un secretario contador	250.—	
Un ecónomo	150.—	
Un ecónomo segundo	120.—	
Un farmacéutico	150.—	
Un capellán	60.—	
Un cocinero primero	70.—	
Un cocinero segundo	50.—	
Seis cabos de sala, a pesos 60 cada uno	360.—	
Veintidós asistentes, a pesos 40 cada uno	880.—	
Nueve peones, a pesos 30 cada uno	270.—	
	<hr/>	
	4.060.—	48.720.—
	<hr/>	

ITEM 90

Observatorio Astronómico

Un astrónomo de primera	350.—	
Un astrónomo de segunda	300.—	
Un secretario	250.—	
Un mecánico	120.—	
Un mayordomo	60.—	
Un portero	50.—	
Un ordenanza	50.—	
Un jefe de meteorología	300.—	
Un inspector de meteorología	200.—	
	<hr/>	
	1.680.—	20.160.—
	<hr/>	

ITEM 91

DEPARTAMENTO DE INGENIEROS

Presidencia

Un presidente	600.—
Un secretario	350.—

Un tesorero habilitado	250.—
Un archivero y bibliotecario	250.—
Un oficial primero	200.—
Un auxiliar del archivo	180.—
Dos auxiliares primeros, a pesos 150 cada uno ..	300.—
Un auxiliar segundo	130.—
Para fallas del habilitado	50.—

Sección Ferrocarriles

Un ingeniero director	500.—
Un ingeniero subdirector	400.—
Un ingeniero de segunda clase	350.—
Un inspector administrativo	400.—
Un inspector de máquinas	350.—
Un inspector de máquinas segundo	300.—
Cuatro inspectores de vías, a pesos 200 cada uno.	800.—
Un escribiente	100.—

Sección Hidráulica

Un ingeniero director	500.—
Un ingeniero subdirector	400.—
Un ingeniero de segunda clase	350.—
Un ingeniero de tercera clase	200.—
Un auxiliar	130.—
Un escribiente	100.—

Sección Arquitectura

Un ingeniero o arquitecto director	500.—
Un ingeniero o arquitecto subdirector	400.—
Un ingeniero o arquitecto de segunda	350.—
Un ingeniero o arquitecto de tercera	200.—
Un maestro mayor de obras	220.—
Un auxiliar	150.—
Tres jardineros, a pesos 60 cada uno	180.—

Sección Puentes y Caminos

Un ingeniero director	500.—
Un ingeniero subdirector	400.—
Un ingeniero de segunda clase	350.—
Un ingeniero de tercera clase	200.—
Un auxiliar	130.—

Sección Geodesia y Catastro

	Al mes	Al año
Un agrimensor o ingeniero director	500.—	
Un agrimensor o ingeniero subdirector	400.—	
Tres ingenieros o agrimensores, a pesos 350 cada uno	1.050.—	
Un ingeniero o agrimensor de tercera clase	200.—	
Dos auxiliares, a pesos 130 cada uno	260.—	

Oficina de Dibujo

Un dibujante jefe	250.—
Un dibujante segundo jefe	220.—
Dos dibujantes, a pesos 200 cada uno	400.—
Tres dibujantes de segunda, a pesos 160 cada uno	480.—
Un dibujante de tercera	120.—
Un copista	80.—

Servicio

Un mayordomo	80.—
Tres ordenanzas, a pesos 50 cada uno	150.—
Dos porteros, a pesos 50 cada uno	100.—
Tres peones, a pesos 40 cada uno	120.—

	15.180.—	182.160.—
--	----------	-----------

ITEM 92

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Un secretario, jefe de la administración	250.—
Un intendente general de trabajos	250.—
Un auxiliar de secretaría	100.—
Un ordenanza	50.—
Un jardinero	80.—
Tres capataces, a pesos 50 cada uno	150.—
Doce peones, a pesos 40 cada uno	480.—
Tres sirvientes, a pesos 40 cada uno	120.—
Un herrero	80.—

Personal docente

Doce profesores, a pesos 220 cada uno	2.640.—
Un jefe de práctica agrícola	150.—
Tres ayudantes y repetidores, a pesos 150 c/u.	450.—

Conservatorio de vacuna

	Al mes	Al año
Un director veterinario	150.—	
Un ayudante	100.—	
	<hr/>	
	5.050.—	60.600.—
	<hr/>	

ITEM 93

Oficina agrícola ganadera

Un jefe ingeniero agrónomo	500.—	
Un secretario contador	250.—	
Un químico	300.—	
Un botánico	300.—	
Un entomólogo	300.—	
Un ayudante viajero	200.—	
Un bacteriólogo	200.—	
Un ayudante de laboratorio	100.—	
Un ordenanza	50.—	
Para viático y gastos generales	500.—	
Para semillas y publicaciones	200.—	
	<hr/>	
	2.900.—	34.800.—
	<hr/>	

ITEM 94

*Escuela práctica de agricultura y ganadería,
en La Plata*

Un jefe ingeniero agrónomo o médico veterinario	300.—
Dos profesores agrónomos, a pesos 150 cada uno	300.—
Un jefe de cultivos	180.—
Un celador ecónomo	120.—
Dos celadores, a pesos 80 cada uno	160.—
Un capataz horticultor	80.—
Un capataz de lechería	80.—
Un mecánico	80.—
Un carpintero	70.—
Un cocinero	60.—
Un sirviente	40.—
Ocho peones, a pesos 40 cada uno	320.—
Para alimentación de alumnos y personal docente, vestuario, lavado, medicamentos, material, útiles, herramientas y gastos generales	2.800.—

SECCION ESTACIONES AGRICOLAS

Baradero

	Al mes	Al año
Un encargado	250.—	
Para tres peones	120.—	
Para alimentación	70.—	
Para compostura de útiles y herramientas	50.—	

Chivilcoy

Un encargado	250.—	
Para tres peones	120.—	
Para alimentación	70.—	
Para compostura de útiles y herramientas	50.—	
	5.570.—	66.840.—

ITEM 95

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Un administrador	300.—
Un secretario contador	200.—
Un auxiliar	100.—
Un ordenanza	50.—
Un ecónomo	120.—
Un médico	80.—
Un guardaropa	60.—
Un enfermero	40.—
Dos sirvientes, a pesos 50 cada uno	100.—
Un cocinero	50.—
Un ayudante de cocina	35.—
Dos ayudantes de cocina, a pesos 25 cada uno	50.—
Dos lavaplatos, a pesos 25 cada uno	50.—
Un sereno	30.—
Un quintero	30.—
Un portero	50.—
Un carrero	30.—

Personal de enseñanza

Cuatro profesores, a pesos 120 cada uno	480.—
Un maestro de música	100.—

	Al mes	Al año
Un prefecto	140.—	
Tres celadores, a pesos 50 cada uno	150.—	
<i>Talleres</i>		
Un director de talleres	250.—	
Nueve maestros de talleres, a pesos 120 c/u.	1.080.—	
Un maestro sastre de confecciones	120.—	
Un segundo maestro de confecciones	100.—	
Un maquinista impresor	80.—	
Un maestro grabador litógrafo	180.—	
Un impresor litógrafo	100.—	
	4.155.—	49.860.—
		807.420.—

INCISO 2.º

TELEGRAFOS

ITEM 96

Administración

Un administrador	600.—
Un secretario	350.—
Cinco inspectores, a pesos 250 cada uno	1.250.—
Un auxiliar primero de secretaría	190.—
Un auxiliar segundo de secretaría	100.—
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno	120.—

Contaduría y Tesorería

Un contador	350.—
Un tesorero	300.—
Un auxiliar primero de tesorería	200.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 100 cada uno..	200.—
Para fallas	50.—

Control y archivo

Un encargado	250.—
Un auxiliar telegrafista de primera clase	160.—
Siete telegrafistas de cuarta, a pesos 85 cada uno ..	595.—

Almacenes

	Al mes	Al año
Un encargado	250.—	
Un auxiliar	100.—	
Un peón guardahilos de tercera	60.—	

Taller mecánico

Un encargado	250.—	
Un auxiliar telegrafista de primera clase	160.—	
Un relojero	60.—	
	5.595.—	67.140.—

ITEM 97

Oficina telegráfica de La Plata

Un jefe	250.—	
Un segundo jefe	200.—	
Tres telegrafistas de primera, a pesos 160 cada uno	480.—	
Tres telegrafistas de segunda, a pesos 135 cada uno	405.—	
Cuatro telegrafistas de tercera, a pesos 110 cada uno	440.—	
Dos sobradadores, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un encargado del despacho	180.—	
Un auxiliar de despacho	150.—	
Un guardahilos de primera clase	90.—	
Un guardahilos de tercera clase	60.—	
Dos encargados de mensajeros, a pesos 70 cada uno	140.—	
Tres mensajeros a caballo, a pesos 60 cada uno	180.—	
Siete mensajeros a pie, a pesos 30 cada uno	210.—	
Un ordenanza	60.—	
	2.945.—	35.340.—

ITEM 98

Oficina telegráfica de Buenos Aires

Un jefe	250.—
Un segundo jefe	200.—

	Al mes	Al año
Cinco telegrafistas de primera, a pesos 160 cada uno	800.—	
Diez telegrafistas de segunda, a pesos 135 cada uno	1.350.—	
Diez telegrafistas de tercera, a pesos 110 cada uno	1.100.—	
Cinco telegrafistas de cuarta, a pesos 85 cada uno	425.—	
Un encargado del despacho	180.—	
Un auxiliar de despacho	120.—	
Cuatro auxiliares de oficina, a pesos 80 cada uno	320.—	
Seis ensobradores, a pesos 50 cada uno	300.—	
Dos encargados de mensajeros, a pesos 70 cada uno	140.—	
Dos guardahilos, a pesos 90 cada uno	180.—	
Treinta mensajeros, a pesos 40 cada uno	1.200.—	
Un ordenanza	60.—	
	<hr/>	
	6.625.—	79.500.—
	<hr/>	

ITEM 99

Oficinas telegráficas de Campaña

Cuatro jefes de oficina, a pesos 180 cada uno	720.—	
Treinta telegrafistas de primera, a pesos 160 cada uno	4.800.—	
Treinta y un telegrafistas de segunda, a pesos 135 cada uno	4.185.—	
Treinta y dos telegrafistas de tercera, a pesos 110 cada uno	3.520.—	
Sesenta telegrafistas de cuarta, a pesos 85 cada uno	5.100.—	
Siete guardahilos de primera, a pesos 90 cada uno	630.—	
Treinta guardahilos de segunda, a pesos 70 c/u.	2.100.—	
Veinte guardahilos de tercera, a pesos 60 c/u.	1.200.—	
Diez ensobradores, a pesos 50 cada uno	500.—	
Ciento tres mensajeros, a pesos 25 cada uno.	2.575.—	
Veinte mensajeros a caballo, a pesos 40 c/u.	800.—	
	<hr/>	
	26.130.—	313.560.—
	<hr/>	
		495.540.—
		<hr/>

INCISO 3.º

OBRAS PUBLICAS

ITEM 100

	Al mes	Al año
Ley 5 de noviembre de 1888 (1). — Obras y construcciones en el Puerto La Plata. Para atender a sus necesidades		100.000.—

ITEM 101

Para conservación y construcción de puentes y caminos		100.000.—
---	--	-----------

ITEM 102

Aseo y reparación de los edificios públicos		30.000.—
--	--	----------

ITEM 103

Para continuar la construcción de los edificios públicos en La Plata		50.000.—
Para contribuir a los gastos de construcción de los edificios públicos de Florencio Varela..		10.000.—
Para compostura del camino de Lomas a Quilmes, conocido por la Cañada de Gainza ..		10.000.—

ITEM 104

Obras Públicas; para este servicio		50.000.—
		350.000.—
		=====

INCISO 4.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

ITEM 105

Para pago del servicio de luz eléctrica de La Plata		150.000.—
---	--	-----------

(1) Ley n.º 2.111.

ITEM 106

Al mes

Al año

	Al mes	Al año
Gastos generales de los talleres del Museo, materiales, etc.		12.000.---

ITEM 107

Gastos generales, alimentación, ropas y drogas, para el hospital Melchor Romero		90.000.—
---	--	----------

ITEM 108

Gastos generales del Observatorio Astronómico..		12.000.—
---	--	----------

ITEM 109

Para la adquisición y conservación de libros de la Biblioteca de La Plata		3.000.—
---	--	---------

ITEM 110

Al Departamento de Ingenieros, para conservación de estacadas y vías en el puerto de La Plata, capataces y gastos de oficina, instrumentos y viáticos		12.000.—
---	--	----------

ITEM 111

A la Facultad de Agronomía y Veterinaria, para gastos de enseñanza, administración, conservatorio de vacuna y cuidado del parque		16.000.—
--	--	----------

ITEM 112

Para confección de vestuarios y equipos de vigilantes, celadores de cárceles y penados, y vestuarios para ordenanzas de los departamentos de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas		200.000.—
--	--	-----------

ITEM 113

Alquiler de casas para las oficinas del Telégrafo y gastos generales de las mismas oficinas		78.000.—
---	--	----------

ITEM 114

	Al mes	Al año
Para útiles y materiales de las oficinas del Telégrafo, reparaciones de las mismas y para pagos de las líneas en condominio		32.000.—

ITEM 115

Para pago de trenes especiales, pasajes y fletes del Departamento de Obras Públicas		10.000.—
---	--	----------

ITEM 116

Publicaciones e impresiones		5.000.—
-----------------------------------	--	---------

ITEM 117

Eventuales		20.000.—
------------------	--	----------

640.000.—

<i>Suma del artículo 3.º</i>	2.292.960.—
------------------------------------	-------------

<i>Suma del Capítulo 2.º</i>	14.126.161.50
------------------------------------	---------------

CAPÍTULO III

BANCO DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO ÚNICO

INCISO 1.º

CASA CENTRAL

ITEM 1.º

Dirección

Un presidente	1.000.—	
Un secretario	450.—	
Un oficial primero	250.—	
Un auxiliar	170.—	
Un telegrafista auxiliar	200.—	
Un guardahilos	100.—	
	2.170.—	26.040.—

ITEM 2.º

Inspección y sucursales

	Al mes	Al año
Un inspector general	700.—	
Un tenedor de libros primero	350.—	
Un tenedor de libros segundo	250.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un oficial mayor de sucursales	500.—	
Un inspector de sucursales	400.—	
	<hr/>	
	2.600.—	31.200.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Contaduría

Un contador	650.—	
Un subcontador	550.—	
Un tenedor de libros primero	400.—	
Un tenedor de libros segundo	300.—	
Dos oficiales de libros, a pesos 200 cada uno..	400.—	
Dos auxiliares, a pesos 170 cada uno	340.—	
	<hr/>	
	2.640.—	31.680.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Oficina de depósitos

Un oficial mayor	450.—	
Un oficial primero	300.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—	
	<hr/>	
	1.150.—	13.800.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Tesorería

Un tesorero	450.—	
Un subtesorero	350.—	
Un cajero	250.—	
	<hr/>	
	1.050.—	12.600.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Oficina de letras

	Al mes	Al año
Un oficial mayor	500.—	
Un oficial primero	300.—	
Un oficial segundo	250.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 200 cada uno	800.—	
	<hr/>	
	1.850.—	22.200.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

Archivo

Un archivero	300.—	
Un auxiliar encuadernador	150.—	
	<hr/>	
	450.—	5.400.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

Asuntos Legales

Un abogado consultor	850.—	
Dos abogados para ejecuciones, a pesos 600 cada uno	1.200.—	
Un procurador inspector	400.—	
Ocho procuradores, a pesos 300 cada uno....	2.400.—	
Un procurador para concursos, exhortos, etc...	300.—	
Un inspector de procuradores de sucursales	400.—	
Un perito tasador	300.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—	
	<hr/>	
	6.250.—	75.000.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

Mayordomía

Mayordomo	150.—	
Un maquinista	70.—	
Dos porteros, a 60 pesos cada uno	120.—	

	Almés	Al año
Seis ordenanzas, a pesos 60 cada uno	360.—	
Dos rondines, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un jardinero	70.—	
Un peón	40.—	
	<hr/>	
	910.—	10.920.—
	<hr/>	

ITEM 10

Gastos generales

Alumbrado		1.800.—
Impresiones y publicaciones		500.—
Libros y útiles		2.500.—
Imprevistos y eventuales, La Plata, y sucursales		5.000.—
		<hr/>
		238.640.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 2.º

CASA EN BUENOS AIRES

ITEM 1.º

Gerencia

Un gerente	900.—	
Un secretario	400.—	
Un auxiliar	200.—	
	<hr/>	
	1.500.—	18.000.—
	<hr/>	

ITEM 2.º

Contaduría

Un contador	600.—	
Un subcontador	500.—	
Un tenedor de libros primero	400.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un auxiliar	170.—	
	<hr/>	
	2.070.—	24.840.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Oficina de Letras

	Al mes	Al año
Un oficial mayor	450.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—	
	<hr/> 850.—	10.200.—

ITEM 4.º

Oficina de Depósitos

Un oficial mayor	450.—	
Dos auxiliares a pesos 200 cada uno	400.—	
	<hr/> 850.—	10.200.—

ITEM 5.º

Tesorería

Un tesorero	450.—	
Un subtesorero	300.—	
Un cajero	250.—	
Dos auxiliares, a pesos 250 cada uno	500.—	
	<hr/> 1.500.—	18.000.—

ITEM 6.º

Oficina de Títulos

Un oficial mayor	400.—	
Un auxiliar	200.—	
	<hr/> 600.—	7.200.—

ITEM 7.º

Archivo

Un archivero intendente	250.—	
Un auxiliar	100.—	
	<hr/> 350.—	4.200.—

ITEM 8.º

Asuntos Legales

	Al mes	Al año
Dos abogados para ejecuciones, a pesos 600 cada uno	1.200.--	
Un procurador inspector	400.--	
Un procurador para concursos, exhortos, etc	300.--	
Ocho procuradores, a pesos 300 cada uno	2.400.--	
Un perito tasador	300.--	
Dos escribientes, a pesos 150 cada uno	300.--	
	<hr/>	
	4.900.--	58.800.--
	<hr/>	

ITEM 9.º

Telégrafo e Imprenta

Un telegrafista	200.--	
Un guardahilos	100.--	
Un impresor	125.--	
Un encuadernador	100.--	
	<hr/>	
	525.--	6.300.--
	<hr/>	

ITEM 10

Servidumbre

Un mayordomo	100.--	
Dos porteros, a pesos 60 cada uno	120.--	
Ocho ordenanzas, a pesos 60 cada uno	480.--	
Dos rondines, a pesos 50 cada uno	100.--	
Un correo	100.--	
Un gasista	60.--	
	<hr/>	
	960.--	11.520.--
	<hr/>	

ITEM 11

Gastos generales

Alumbrado	2.000.--
Utiles y libros	2.000.--

	Al mes	Al año
Agua y servicio de cloacas		3.000.—
Gastos menores de oficinas		3.000.—
		<hr/>
		179.260.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 3.º

SUCURSALES

ITEM 1.º

Mercedes

Un administrador	350.—	
Un tenedor de libros	250.—	
Un tesorero	200.—	
Un auxiliar	120.—	
Un abogado	300.—	
Un procurador	150.—	
Un portero	40.—	
Para gastos	100.—	
		<hr/>
	1.510.—	18.120.—
		<hr/>

ITEM 2.º

San Nicolás

Un administrador	350.—	
Un tenedor de libros	250.—	
Un tesorero	200.—	
Un auxiliar	120.—	
Un abogado	300.—	
Un procurador	150.—	
Un portero	40.—	
Para gastos	100.—	
		<hr/>
	1.510.—	18.120.—
		<hr/>

ITEM 3.º

Dolores

	Al mes	Al año
Un administrador	350.—	
Un tenedor de libros	250.—	
Un tesorero	200.—	
Un auxiliar	120.—	
Un abogado	300.—	
Un procurador	150.—	
Un portero	40.—	
Para gastos	100.—	
	<hr/>	
	1.510.—	18.120.—
	<hr/>	
		54.360.—
		<hr/>
<i>Suma del Capítulo 3.º</i>		472.260.—
		<hr/> <hr/> <hr/>

CAPÍTULO IV

BANCO HIPOTECARIO

ARTÍCULO ÚNICO

ITEM 1.º

Presidencia

Un presidente	1.000.—	
Un secretario	500.—	
Oficial primero	250.—	
Un encargado de la mesa de entradas	200.—	
	<hr/>	
	1.950.—	23.400.—
	<hr/>	

ITEM 2.º

Contaduría

Un contador	600.—
Un subcontador, tenedor de libros	450.—
Un tenedor de libros primero	300.—

	Al mes	Al año
Dos tenedores de libros segundos, a peso 250 cada uno	500.—	
Un auxiliar de la mesa de expedientes	150.—	
Un encargado de cuentas corrientes	350.—	
Un oficial de controles	250.—	
Ocho oficiales de libros, a pesos 170 cada uno.	1.360.—	
Un escribiente	100.—	
	<hr/>	
	4.060.—	48.720.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Oficina Técnica

Perito tasador (encargado además de otros tra- bajos)	350.—	
Un encargado de remates y arrendamiento...	300.—	
Dos inspectores, a pesos 250 cada uno	500.—	
Un oficial primero	200.—	
Tres auxiliares, a pesos 150 cada uno	450.—	
	<hr/>	
	1.800.—	21.600.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Tesorería

Un tesorero	500.—	
Un subtesorero cajero	300.—	
Dos oficiales de libros, a pesos 200 cada uno..	400.—	
	<hr/>	
	1.200.—	14.400.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Asuntos Legales

Un abogado	600.—	
Un procurador	300.—	
Un auxiliar	180.—	
Un escribiente	120.—	
	<hr/>	
	1.200.—	14.400.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Archivo

	Al mes	Al año
Un archivero	350.—	
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—	
	<hr/>	
	650.—	7.800.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

Servicio

Un intendente	150.—	
Un mayordomo	120.—	
Un portero	60.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 60 cada uno	300.—	
Dos rondines, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un jardinero	70.—	
Un peón	40.—	
	<hr/>	
	840.—	10.080.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

Gastos generales

Publicaciones y útiles	3.000.—
Gastos menores	3.000.—
Eventuales	3.000.—
	<hr/>
<i>Suma del Capitulo 4.º</i>	149.400.—
	<hr/> <hr/>